

**MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD OCCIDENTE
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO
ASESORÍA JURÍDICA**

Dr. MRV/Ab. PAO
Nº25/04.03.08

EXENTA Nº **146** /

SANTIAGO, - 4 MAR. 2008

VISTOS:

Las necesidades de la institución; lo dispuesto en los artículos 4º Nº 2, 7º y 8º del D.F.L Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L Nº 2.763 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el D.F.L Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575; los decretos supremos Nº140, de 2004 y Nº38, de 2005, ambos del Ministerio de Salud; lo previsto en la Resolución exenta conjunta Nº761, de 2006, de los Ministerios de Salud y Hacienda; lo dispuesto en la Resolución Nº119, de 2002, del Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y en la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y

RESOLUCIÓN

1.- CREÁSE, a contar de la fecha de la presente Resolución, "**LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA DEL INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO**", cuyas funciones se detallarán a continuación.

**LA UNIDAD DE GESTION DEL CUIDADO DE ENFERMERIA DEL
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO**

I. ANTECEDENTES GENERALES

La "Gestión del Cuidado de enfermería" entendida como el ejercicio profesional de la enfermera sustentada en su disciplina, la ciencia del cuidar, se define como la aplicación de un juicio profesional en la planificación, organización, motivación y control de la provisión de cuidados, oportunos, seguros, integrales, que aseguren la continuidad de la atención y se sustenten en las políticas y lineamientos estratégicos de la institución¹.

Es uno de los componentes básicos que contribuyen al desarrollo de la Gestión Clínica Hospitalaria, entendido como el más adecuado uso de los recursos profesionales, humanos, tecnológicos y organizativos para el mejor cuidado de las personas. Por lo tanto, su fin último es ofrecer a los usuarios los mejores resultados posibles en la práctica diaria, acorde con la información científica disponible que haya demostrado su capacidad para cambiar de forma favorable el curso clínico de la enfermedad y que considere la mejor administración de los recursos, los menores inconvenientes y costos para el usuario y para la sociedad en su conjunto.

En consecuencia, la Gestión Clínica se sustenta en dos pilares fundamentales que requieren aplicar conocimientos tanto del ámbito clínico como gerencial, a saber: la gestión médica "de curar" y la gestión de enfermería "de cuidar", dichos ejes o pilares de la atención sanitaria son además enriquecidos con la participación de otras disciplinas que ofrecen respuestas a los problemas de salud de la población, dándoles el carácter multidisciplinario al proceso de atención de salud de acuerdo a las necesidades del individuo, familia y/o comunidad.



II. PROPÓSITO

La presente Resolución tiene como propósito establecer las normas generales para operacionalizar el "Modelo de Gestión del Cuidado de Enfermería" en este establecimiento hospitalario de Alta Complejidad, e implementar los procedimientos técnicos y administrativos que aseguren los mejores resultados en la atención de los usuarios. Esta norma responde a la definición del artículo 113 del Código Sanitario y al nuevo ordenamiento orgánico funcional para el modelo de atención en salud, establecido en los artículos 31, 35, 36, 45 y 46 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, y en el decreto supremo N° 140, de 2005, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.

III. OBJETIVO

Implementar el "**Modelo de Gestión del Cuidado de Enfermería**" en este establecimiento de Alta complejidad en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, para asegurar la continuidad y favorecer la articulación de los cuidados de enfermería, estableciendo los niveles de responsabilidad y ámbito en esta materia, de acuerdo a las políticas y normas del Ministerio de Salud de Chile.

IV. DE LA CONSTITUCIÓN:

1. La Dirección del establecimiento debe asegurar la continuidad y calidad de los cuidados, definiendo responsabilidades, atribuciones y adecuados recursos, humanos y materiales, que permitan el funcionamiento y administración de la "Gestión del Cuidado de Enfermería".
2. El modelo de gestión de cuidados debe ser transversal a todos aquellos Centros de Responsabilidad en que se realice gestión del cuidado de enfermería, permitiendo a ese nivel la movilización de recursos, en función de los requerimientos de atención de los usuarios.
3. La "Gestión del Cuidado de Enfermería" debe estar representada en el nivel directivo del establecimiento, a través de un responsable con dependencia directa del Subdirector Médico, con facultades y atribuciones en la gestión de los recursos inherentes a la implementación del modelo de "Gestión del Cuidado de Enfermería", incluyendo lo relacionado con la dependencia técnica del personal de enfermería, contemplando las funciones de gestión y administración del personal asignado a las Unidades Clínicas, de acuerdo a lo señalado en el punto 1.
4. La Gestión del Cuidado debe estar a cargo de un profesional Enfermera(o), con formación y competencias técnicas y de gestión, en el área de la Gestión del Cuidado. Esta función deberá ejercerse en jornada completa, y su remuneración será acorde con la relevancia y carácter estratégico que tenga para la gestión de la institución.

V. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Contará con atribuciones para organizar, supervisar, evaluar y promover el mejoramiento de la calidad de los cuidados de enfermería, a fin de otorgar una atención segura, oportuna, continua, con pertinencia cultural y en concordancia con las políticas y normas establecidas por el Ministerio de Salud.



En el marco de las políticas, normas, planes y programas establecidos por el Ministerio de Salud y las instrucciones emanadas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y de la Dirección del Servicio o Establecimiento, entre sus tareas se pueden destacar las siguientes:

1. Participar en la definición de las políticas y lineamientos estratégicos de la institución, en todo lo relacionado con las necesidades de dotación de personal, recursos materiales, físicos y financieros del cuidado de enfermería y la gestión de los servicios hospitalarios.
2. Participar en la formulación y administración presupuestaria asignada por Centros de Responsabilidad, en todos aquellos aspectos relacionados con la provisión continua y permanente de los cuidados de enfermería.
3. Promover los principios éticos y legales que guían el ejercicio profesional.
4. Contribuir a gestionar el Modelo de Atención por Cuidados Progresivos, en el ámbito de su competencia y como parte de un equipo multidisciplinario.
5. Programar, organizar, dirigir y evaluar los procesos asistenciales en el ámbito de la gestión del cuidado de enfermería del establecimiento.
6. Ejercer y promover un liderazgo efectivo en la gestión de los equipos de trabajo de su dependencia, en los procesos de selección, desarrollo de competencias, evaluación de desempeño, educación continua y satisfacción laboral.
7. Incentivar y comprometer a que los equipos de trabajo den cumplimiento a políticas, procedimientos, estándares de cuidado, tratamientos y servicios requeridos por el paciente, definidos en el plan de desarrollo institucional.
8. Diseñar y mantener actualizada la Cartera de servicios de la "Gestión del Cuidado".
9. Proponer programas de evaluación y mejoramiento continuo del cuidado de enfermería a través de la instalación de sistemas de vigilancia de calidad y riesgos hospitalarios y el monitoreo de indicadores de calidad y seguridad.
10. Velar por la integración docente asistencial e incentivar la investigación en el ámbito de la gestión del cuidado de enfermería.
11. Participar en la definición de un conjunto mínimo básico de datos (CMBD) que permita monitorear indicadores y facilite la toma de decisiones.
12. Participar en el desarrollo e implementación de nuevas herramientas tecnológicas que faciliten el control de la gestión.
13. Promover la comunicación eficaz entre las diferentes dependencias del establecimiento, a fin de potenciar la sinergia de los equipos de trabajo.

See
2.- ENCOMIÉDASE las funciones de Gestión del Cuidado de Enfermería a la Enfermera Encargada de dicha Unidad, la que será designada por Resolución de esta Dirección.

3.- La Unidad de Gestión del Cuidado reemplazará a las denominadas coordinaciones de enfermería, existentes en este establecimiento.

4.- Contará para su funcionamiento, con el equipo técnico y administrativo necesario para la ejecución de las responsabilidades definidas por esta norma técnica, y ejecutar las tareas descritas en el párrafo V, del presente documento.

5.- La norma aprobada, se expresa en la presente Resolución, y cuyo original, visado por la Subdirección Médica del Instituto, se mantendrá en poder de la Enfermera Jefe de la Unidad de Gestión del Cuidado de Enfermería.



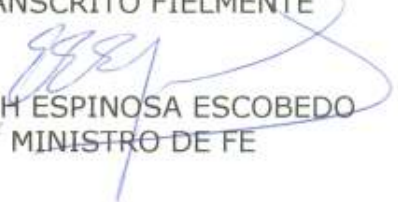
Todas las copias de la norma en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

6.- REMÍTASE un ejemplar del citado documento a la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y a las Unidades Clínicas y de Apoyo de este Instituto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y REGÍSTRESE,


DR. MARIO REYES VILLASECA
DIRECTOR
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO

TRANSCRITO FIELMENTE


EDITH ESPINOSA ESCOBEDO
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección.
- Subdirección Médica
- Subdirector Administrativo
- Asesoría Jurídica.
- Unidad de Gestión y Calidad.
- Oficina de Partes.-

